

Expediente: **356/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ANZUC SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **10/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20259230196 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

90000000000 - *Anzuc srl , -DEMANDADO/A*

20264460876 - *STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 356/23



H20601316440

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ANZUC SRL s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 356/23 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 09 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de **EMBARGO EJECUTORIO** peticionado por el letrado STEIN,MAXIMILIANO por derecho propio, y

CONSIDERANDO

El letrado STEIN,MAXIMILIANO solicita se ordene el embargo ejecutorio de bienes muebles de propiedad de la parte demandada en autos, ANZUC SRL, CUIT N° 30-71098220-8, hasta cubrir el importe de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 327.500) en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA como responsable inscripto (21%).

Que en fecha 27/02/2024 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado STEIN,MAXIMILIANO, y tener presente la designación del Martillero Gustavo Daniel Pérez, Mat. Prof. N° 311, celular N° 3865511455,.

RESUELVO

I. HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar trabar EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado ANZUC SRL - CUIT N° 30-71098220-8, que se encuentren en su domicilio, sito en calle Rivadavia N°156, Planta Alta, Dpto.16, Concepción, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 327.500) en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA como responsable inscripto (21%). .

II. A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO al Oficial de Justicia, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

III. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Gustavo Daniel Pérez, Mat. Prof. N° 311, celular N° 3865511455, y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia, actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.

IV. SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuísticos que irroque la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 09/12/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.